

## **ORDENANZA N° 020/2024**

### **VISTO:**

La necesidad de recomposición salarial que solicitan los empleados municipales de la Localidad de Alejandro Roca.-

El incesante proceso inflacionario, la desmedida devaluación monetaria que padece nuestro país, el desmedido aumento de los servicios, da como resultado una consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta oportuno, justo y necesario disponer de una compensación económica para todo el personal Municipal (permanentes, contratados, jornaleros e inclusión social).-

Que se firma ad referendum del Concejo Deliberante el Acta de acuerdo con fecha 08/04/2024, entre el Secretario de Gobierno y Coordinación Sr. Pablo Jesús Tosto por una parte y por la otra los Sres. Ariel Paez y Juan José Barroso en su carácter de delegados Locales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).-

Que se acordó realizar un aumento de sueldo del quince por ciento (15%) sobre el total de haberes con descuento, que se compone de un catorce por ciento (14%) para el mes de Marzo y un uno por ciento (1%) que había quedado sin realizar del año anterior, siendo este aumento NO REMUNERATIVO al sueldo neto del mes de Marzo de 2024 a pagarse en el mes de Abril de 2024 y el equivalente a dicho aumento en términos REMUNERATIVOS para el D.E.M y Secretarios.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102, Artículo 30°, Inciso 9, es atribución de este Concejo Deliberante fijar las remuneraciones a percibir por el Sr. Intendente Municipal.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º: APRUÉBASE,** las Actas suscriptas con los delegados de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º: OTÓRGUESE,** a todo el personal municipal, un aumento de sueldo del quince por ciento (15%), siendo este aumento NO REMUNERATIVO al sueldo neto del mes de Marzo de 2024 a pagarse en el mes de Abril de 2024. El incremento se aplicara además sobre:

- Refrigerio

- Presentismo
- Puntualidad.

**ARTICULO 3º: INCREMÉNTESE**, el sueldo bruto que por todo concepto le corresponde al Intendente Municipal, a los Secretarios y Asesor Letrado del DEM, un aumento de sueldo equivalente al mencionado ut supra para el personal municipal, en términos REMUNERATIVOS para el mes de Abril del año 2024.-

**ARTICULO 4º: REMÍTASE**, copia de la presente al Departamento de Contaduría para que se tome conocimiento y se liquide en tiempo y forma los haberes mencionados.

**ARTICULO 5º: IMPÚTANSE**: los Gastos que demande lo dispuesto en la presente en la partidas presupuestarias correspondientes al inciso "personal".-

**ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 07/05/2024.-**